

## LEY DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA SATELITAL

Ley 27208

**Plan Satelital Geoestacionario Argentino.**

**Sancionada: Noviembre 04 de 2015**

**Promulgada: Noviembre 09 de 2015**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

### LEY DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA SATELITAL

#### TÍTULO I

#### DE LOS SATÉLITES GEOSTACIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES

#### CAPÍTULO I

#### DE LA INDUSTRIA SATELITAL

**ARTÍCULO 1°** — Declárase de interés nacional el desarrollo de la industria satelital como política de Estado y de prioridad nacional, en lo que respecta a satélites geoestacionarios de telecomunicaciones.

#### CAPÍTULO II

#### DEL PLAN SATELITAL GEOESTACIONARIO ARGENTINO 2015-2035

**ARTÍCULO 2°** — Apruébase el ‘Plan Satelital Geoestacionario Argentino 2015-2035’, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 3°** — Declárase de interés público nacional el ‘Plan Satelital Geoestacionario Argentino 2015-2035’, aprobado mediante el artículo 2° de la presente ley.

**ARTÍCULO 4°** — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, ejecutará las acciones necesarias a fin de implementar el ‘Plan Satelital Geoestacionario Argentino 2015-2035’.

**ARTÍCULO 5°** — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación del ‘Plan Satelital Geoestacionario Argentino 2015-2035’.

**ARTÍCULO 6°** — Dispónese que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Argentina de

Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, deberá mantener actualizado el 'Plan Satelital Geoestacionario Argentino 2015-2035', a cuyos efectos, la citada empresa procederá a su revisión en períodos no superiores a tres (3) años, elevando al Poder Ejecutivo nacional las modificaciones que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 7°** — La Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC), en el marco de lo establecido en la ley 27.078 'Argentina Digital', efectuará ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.) las gestiones necesarias vinculadas a la coordinación y asignación de posiciones orbitales y sus bandas de frecuencias asociadas, dictará las normas que resulten pertinentes y ejercerá las demás acciones que estime convenientes en el ámbito de su competencia, a los fines de lograr la implementación del 'Plan Satelital Geoestacionario Argentino 2015-2035', aprobado por el artículo 2° de la presente ley.

## TÍTULO II

### DE LA EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA AR-SAT

#### CAPÍTULO I

##### DE SU CAPITAL SOCIAL

**ARTÍCULO 8°** — Establécese que el capital social de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT estará representado en un cincuenta y uno por ciento (51%) por acciones Clase 'A', encontrándose prohibida su transferencia y/o cualquier otro acto o acción que limite, altere, suprima o modifique su destino, titularidad, dominio o naturaleza, o sus frutos o el destino de estos últimos, sin previa autorización expresa del Honorable Congreso de la Nación.

**ARTÍCULO 9°** — El Poder Ejecutivo nacional, a través de la reglamentación, establecerá los Ministerios y/u Organismos Descentralizados que ejercerán los derechos derivados de la titularidad de las acciones de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, y realizará las adecuaciones necesarias al Estatuto Social de dicha empresa.

#### CAPÍTULO II

##### DE LA MODIFICACIÓN DE SUS RECURSOS

**ARTÍCULO 10.** — Cualquier acto o acción que limite, altere, suprima o modifique el destino, disponibilidad, titularidad, dominio o naturaleza de los recursos esenciales y de los recursos asociados de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de las Telecomunicaciones, definidos en la ley 27.078 'Argentina Digital', que pertenezcan o sean asignados a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, requerirá autorización expresa del Honorable Congreso de la Nación.

#### CAPÍTULO III

##### DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

**ARTÍCULO 11.** — Resérvense con carácter preferencial a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT las bandas de frecuencias que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 12.** — Las bandas de frecuencias reservadas mediante el artículo 11 de esta ley se

utilizarán para la implementación y operación de servicios y aplicaciones para los cuales dichas bandas están o sean atribuidas, priorizando aplicaciones de Protección Pública y Operaciones de Socorro y Defensa, complementando la Red de Servicios de TIC de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT y atendiendo fundamentalmente las zonas de mayor vulnerabilidad del país, en proyectos propios o en asociación con Licenciarios de Servicios de TIC que tengan el carácter de Municipalidades, Cooperativas, Sociedades del Estado constituidas en los términos del artículo 1° de la ley 20.705, sociedades constituidas en los términos del artículo 308 de la Ley General de Sociedades 19.550 (T.O. 1984) y sus modificaciones o sociedades mencionadas en el inciso b) del artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO 13.** — Los proyectos previstos en el artículo 12 de la presente ley serán coordinados entre la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC), a través de sus áreas técnicas, y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT.

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 14.** — Las autorizaciones exigidas por los artículos 8° y 10 así como cualquier modificación de la reserva establecida en el artículo 11, requerirán del voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Honorable Congreso de la Nación.

**ARTÍCULO 15.** — La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina. El Poder Ejecutivo nacional, en el término de sesenta (60) días contados a partir de dicha publicación, dictará su reglamentación.

**ARTÍCULO 16.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

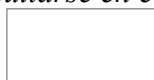
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27208 —

AMADO BOUDOU. — JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA — [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

*(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial. Los mismos pueden consultarse en el siguiente link: **Anexos**)*



Legislación ▾ Jurisprudencia ▾ Doctrina ▾ Ediciones ▾

[Inicio](#)

[Legislación ▲](#)

[Jurisprudencia ▲](#)

[Doctrina ▲](#)

[Ediciones ▲](#)

[Acerca de Servicios Soporte](#)

# Declaración de interés nacional el desarrollo de la industria satelital como política de Estado

Ley 27.208

Sancionada el 4 de Noviembre de 2015

Boletín oficial, 11 de Noviembre de 2015

Id SAIJ: NV13317

## TEXTO



[ley27208.pdf](#)

## SINTESIS

Ley de Desarrollo de la Industria Satelital. Declaración de interés nacional el desarrollo de la industria satelital como política de Estado y de prioridad nacional, en lo que respecta a satélites geostacionarios de telecomunicaciones.



## NOTICIAS

### Repudian la suspensión de la construcción de Arsat 3

Diputados del Frente para la Victoria y del partido de Moyano cuestionaron la decisión gubernamental de suspender la fabricación de un tercer satélite nacional. Denuncian que el gobierno incumple con una ley nacional de 2015.

31 de marzo de 2016



A través de un proyecto de resolución, un grupo de legisladores peronistas propuso que la Cámara de Diputados exprese formalmente su “repudio a la suspensión de las gestiones para construir el satélite Arsat 3, anunciadas por funcionarios nacionales, lo cual constituye un freno al Plan Satelital nacional, al desarrollo de tecnología de punta y de una cadena de valor sensible en las industrias de las telecomunicaciones”.

La iniciativa fue presentada por la diputada nacional Liliana Mazure, del Frente para la Victoria por Capital Federal, y sostiene entre sus argumentos que “esta medida del Poder Ejecutivo, además de vulnerar principios de soberanía tecnológica, atenta contra determinaciones de la Ley 27208, que fuera aprobada hace menos de un año por este Congreso Nacional, declaró de interés nacional el desarrollo de la industria satelital, como política de Estado y prioridad nacional, y aprobó el Plan Satelital Geoestacionario Argentino 2015-2035”.

El proyecto consiguió la firma de sus compañeros kirchneristas Julio De Vido, Rodrigo Rodríguez, Juan Cabandié, Araceli Ferreyra, Ana Carolina Gaillard, Sandra Mendoza y Mayra Mendoza y del “dipusindical” Omar Plaini, del partido de Hugo Moyano.

El texto de la iniciativa sostiene que “en nuestro país ha llevado varias décadas construir una cadena de valor sostenida y sostenible para el despliegue de tecnologías de punta en los planos nuclear, satelital y de telecomunicaciones, con proyección internacional”.

“Hay un reconocimiento unánime de las capacidades de científicos y técnicos argentinos apoyados por el sector público, para el desarrollo y manejo de recursos y artefactos, a través de la creciente experiencia desplegada por el sistema nacional de Ciencia y Tecnología, que ha brindado posibilidades a investigadores nacionales, y también expertos repatriados durante los últimos años”, destaca.

Y amplía: “se trata de actividades de investigación, desarrollo y comercialización que integran al INVAP, a ARSAT y a numerosos proveedores. Concretamente, sobre la experiencia consolidada, hemos declarado por Ley 27.208 en este Congreso Nacional a la industria satelital, como política de Estado y prioridad nacional, a la vez que hemos aprobó el Plan Satelital Geoestacionario Argentino 2015-2035 sobre la base de una extensa fundamentación de 150 páginas que como anexo conforma el mencionado cuerpo legal”.

En este marco, los diputados señalan que “el traspaso de gestiones del Ejecutivo saliente de Cristina Fernández de Kirchner a la actual administración, no sólo incluyó dos satélites en órbita y operando, sino también un modelo de negocios plurianual, con la comercialización plena del Arsat 1, la ocupación en crecimiento de las capacidades operativas del Arsat 2, y provisiones para la construcción y lanzamiento del tercer satélite de la flota Arsat”.

“Esta planificación para el transporte de datos y la distribución de contenidos a nivel regional, se articula además con los objetivos de conectividad plena a través de los troncales y enlaces de la Red Federal de Fibra Optica, las frecuencias asignadas para brindar enlaces inalámbricos, en una empresa estatal clave para el despliegue infraestructural de los próximos años”, resaltan los legisladores.

Pero lamentan que “a través de recientes declaraciones periodísticas del presidente de Arsat, Rodrigo de Loredó, yerno del ministro de Comunicaciones, Oscar Aguad, se informa la decisión de frenar la construcción del tercer satélite argumentando falta de fondos”.

Asimismo se informa que “se buscarán nuevas funciones para los satélites argentinos, en especial el Arsat II” en función de la reorientación de la empresa y una “incorporación de socios colaborativos”.

Para los diputados, “estas declaraciones del máximo responsable de Arsat conforman un cambio de rumbo que desafía la normativa vigente”.

“La sucesión de argumentos no resiste un marco lógico, y demuestra un desconocimiento de los lineamientos aprobados por ley, la decisión de suspender el financiamiento de los emprendimientos sí tienen coherencia con la discontinuidad de un rol industrialista del Estado, generador de valor agregado y articulador de conocimientos y gestiones en favor del desarrollo nacional”, lamentaron.